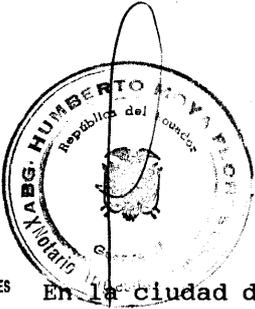


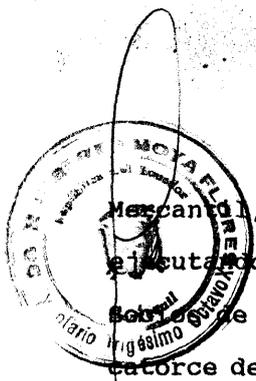


Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



ESCRITURA DE TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA LIMITADA PASTELES Y COMPAÑIA
PASTELICON C.LTDA. EN SOCIEDAD ANONIMA
CUANTIA: INDETERMINADA.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, siendo el primer día del mes de julio de mil novecientos noventa y siete, ante mí, **HUMBERTO MOYA FLORES**, Abogado y Notario Titular Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, comparece el señor Julio Torres Romero, casado, de profesión ingeniero comercial, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, persona capaz para obligarse y contratar, por los derechos que representa como Presidente de la compañía PASTELES Y COMPAÑIA PASTELICON C. LTDA., a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presento la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Autorice usted, en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una que contenga las declaraciones relativas a la transformación de compañía de responsabilidad limitada a compañía anónima y sustitución de estatutos de la compañía PASTELES Y COMPAÑIA PASTELICON C. LTDA., al tenor de las estipulaciones siguientes: PRIMERA: OTORGANTES.- Extiende el presente instrumento y hace las declaraciones que el mismo contiene, el ingeniero comercial Julio Torres Romero, por los derechos que representa como Presidente de la Compañía Pasteles y Compañía Pastelicon C.Ltda., en funciones prorrogadas, calidad que acredita con la copia de su respectivo nombramiento inscrito en el Registro



Mercantil, que se exhibe para ser copiado en la matriz, ejecutando las resoluciones adoptadas por la Junta General de la Compañía, reunida en sesión extraordinaria el día catorce de junio de mil novecientos noventa y siete, cuya copia certificada se presenta para que sea agregada a la matriz.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. - - - - -

DOS.UNO.- PASTELES Y COMPAÑIA PASTELICON C. LTDA., se constituyó mediante escritura pública que autorizó el notario doctor Gustavo Falconí Ledesma, el treinta de julio de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil el diez de setiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

DOS.DOS.- PASTELES Y COMPAÑIA PASTELICON C.LTDA. aumentó su capital a setecientos mil sucres mediante escritura pública autorizada por el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma el nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y siete e inscrita en el Registro Mercantil el quince de abril de mil novecientos ochenta y siete.

DOS.TRES.- Mediante escritura pública autorizada por el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma el veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, debidamente inscrita el veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, la compañía prorrogó su plazo de duración y consecuentemente reformó su Estatuto Social.

DOS.CUATRO.- Pasteles y Compañía Pastelicon C. Ltda., aumentó su capital a cincuenta millones setecientos mil sucres, conforme consta de la Escritura Pública autorizada por la



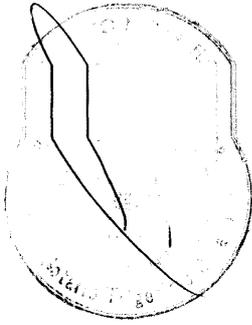
Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

00013

Notaria Novena del Cantón Guayaquil, abogada Gloria Lecaro de Crespo, del veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro Mercantil el tres de octubre de mil novecientos noventa y cinco. DOS.CINCO.- La Junta General de Socios de la Compañía, en sesión celebrada el catorce de junio de mil novecientos noventa y siete, resolvió transformar la compañía PASTELES Y COMPAÑIA PASTELICON C. LTDA., en compañía anónima, bajo la denominación PASTELES Y COMPAÑIA PASTELICON S.A.; y, consecuentemente, sustituir sus estatutos sociales y cambiar los certificados de aportaciones por títulos de acciones y/o certificados provisionales.

TERCERA: DECLARACIONES.- Con estos antecedentes y en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Socios, en sesión celebrada el catorce de junio de mil novecientos noventa y siete, el ingeniero comercial Julio Torres Romero, por los derechos que representa en su calidad de Presidente de la compañía PASTELES Y COMPAÑIA PASTELICON C. LTDA., por medio del presente instrumento declara: TRES.UNO.- Que la compañía PASTELES Y COMPAÑIA PASTELICON C.LTDA., se transforma en compañía anónima, la misma que continuará su personalidad jurídica y subsistirá bajo la nueva forma con la denominación de PASTELES Y COMPAÑIA PASTELICON S.A. TRES.TRES. Que quedan sustituidos los actuales estatutos de la compañía en la forma como los aprobó la Junta General de Socios, celebrada el catorce de junio de mil novecientos noventa y siete.

TRES. CUATRO.- Que como en razón de la



transformación de la compañía, los actuales certificados de aportación deben canjearse por títulos de acciones y/o por Certificados Provisionales, según fuere el caso; y, la emisión de acciones deberá hacerse y distribuirse en la siguiente forma: Al ingeniero comercial Julio Torres Romero, cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; a la señora Mariana Molestina de Torres, quinientas siete acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y, a la señorita Ana María Torres Molestina, quinientas siete acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres. Todo de conformidad con los términos exactos que constan en el texto del acta de Junta General Extraordinaria de Socios, cuya copia presento como habilitante y parte integrante de la presente escritura.

Autorice usted la escritura con las formalidades de Ley, inserte la nota de mi nombramiento y agregue a su protocolo la copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de socios del catorce de junio de mil novecientos noventa y siete, así como el balance general final de la compañía.- (FIRMA ILEGIBLE) Doctor Galo García Carrión, registro número cuatro mil doscientos cuarenta y dos (HASTA AQUI LA MINUTA). Queda agregado a esta escritura pública el nombramiento de Presidente del señor Julio Torres Romero, la copia certificada del Acta de Junta General de Socios de la compañía PASTELES Y COMPAÑIA PASTELICON C. LTDA. y el Balance General, Estado de Costo de Producción, Estado Demostrativo de Pérdidas y

00014

**PASTELES Y COMPAÑIA
PASTELICON C. LTDA.**

Guayaquil, 26 de abril de 1.995

Sr. Ing. Com.
Julio Torres Romero
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Por la presente tengo a bien comunicarle, que la Junta General de Socios de la compañía PASTELES Y COMPAÑIA PASTELICON C. LTDA., celebrada el día de hoy, en esta ciudad, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como PRESIDENTE de la compañía, para el período estatutario de dos años.

De acuerdo con el Estatuto Social de la compañía, a usted como PRESIDENTE le corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía. Sus demás atribuciones y deberes constan en la escritura pública de Constitución de compañía, que autorizó el notario Dr. Gustavo Falconí Ledesma, el 30 de julio de 1.985, inscrita en el Registro Mercantil el 10 de septiembre de 1.985.

Muy atentamente,

Mariana de Torres

MARIANA MOLESTINA DE TORRES
Gerente

RAZON: Acepto el cargo a que se refiere la nota de nombramiento que antecede. Abril, 26 de 1.995

Julio Torres Romero
ING. COM. JULIO TORRES ROMERO

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de *Presidente*
Folio(s) *33917* Registro Mercantil No
10269 Repertorio No. *21362*

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, *30 de junio de 1.995*

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil



00005

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PASTELES Y COMPAÑIA PASTELICON C. LTDA., CELEBRADA EL DIA CATORCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-



En Guayaquil, a las 9h30 del día catorce de junio de mil novecientos noventa y siete, en el local # 102, del Policentro, se reunieron todos los socios de la compañía, a saber: Sr. Ing. Com. Julio Torres Romero, propietario de 49.686 participaciones; Sra. Mariana Molestina de Torres, propietaria de 507 participaciones; y, Srta. Ana María Torres Molestina, propietaria de 507 participaciones. Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles de un mil suces cada una y dan derecho a un voto por participación. Como se encuentran presentes o representados la totalidad de los socios que integran el capital social, de acuerdo con la facultad que confiere el art. 280 de la Ley de Compañías en concordancia con el art. 121 de la misma Ley, los concurrentes resuelven, por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, con el objeto de tratar sobre el siguiente orden del día: 1) Transformación de la compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima; 2) Sustitución integral de los Estatutos; 3) Canje de participaciones por acciones. Preside la sesión el señor ingeniero comercial Julio Torres Romero, Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el señor Julio Torres Molestina, Gerente de la misma. El Presidente de la Sesión, considerando que en la misma se encuentra representada la totalidad del capital social de la compañía, declara instalada y abierta la Junta General e indica que se debe conocer el primer punto objeto de la sesión. Al efecto, el Presidente de la compañía, manifiesta que debido a la expansión de los negocios de la compañía, considera conveniente transformar la compañía de



responsabilidad limitada en compañía anónima, para cuyo efecto propuso a la Sala, que adopten la resolución de transformar la compañía bajo la denominación de PASTELES Y COMPAÑIA PASTELICON S.A. Luego de las deliberaciones del caso, la Junta, por unanimidad

de votos de los socios presentes, esto es, por cincuenta mil setecientos votos a favor, resuelve transformar la compañía de responsabilidad limitada en Sociedad Anónima, adoptando la denominación de PASTELES Y COMPAÑIA PASTELICON S.A. y, de manera consecuente, se dispone: a) Que las actuales participaciones se canjeen por acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y, b) Que, en consecuencia, el nuevo capital de la compañía se divida en CINCUENTA MIL SETECIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Acto seguido, se pasa a tratar sobre el segundo punto del orden del día, el Presidente manifiesta que en consecuencia del aumento de capital, de la transformación de la compañía de responsabilidad limitada en anónima, es necesario sustituir sus Estatutos de acuerdo con el proyecto que previamente se ha elaborado. Consecuentemente, la Junta resuelve por unanimidad, sustituir los Estatutos Sociales con el siguiente texto, acorde con la transformación: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA PASTELES Y COMPAÑIA PASTELICON S.A.: ARTICULO PRIMERO: La sociedad que se gobierna por este estatuto se denomina PASTELES Y COMPAÑIA PASTELICON S.A., siendo su naturaleza mercantil, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas y cumpliendo con los requisitos de Ley.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la elaboración, venta y comercialización de productos de

009
panadería, pastelería, dulcería, delicatessen, sandwichería, heladería, granizados, yogurt, jugos, colas, batidos y cualquier clase de elaborados que sirvan para comer o beber, en cualquiera de las variedades que se pudieran producir. Distribución y venta de velas, adornos, insumos, máquinas, accesorios y herramientas para la confección de los productos antes indicados. Para el cabal cumplimiento de tales fines u objetivos sociales, la compañía podrá comprar, alquilar, recibir en comodato o en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, maquinaria o instrumentos que sirvan para el uso o explotación en la rama de negocios de la compañía. Podrá además comprar, alquilar, recibir en comodato o en cualquiera de las formas permitidas por la ley, bienes inmuebles. En General, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer obligaciones de dar, hacer o no hacer, ejecutar todo acto o contrato previsto o permitido por las leyes, de la naturaleza jurídica que fuere, siempre que se relacione con su objeto social, o que fueran necesarios o convenientes para su mejor cumplimiento.-

ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL.-----

El capital de la compañía es de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES, dividido en cincuenta mil setecientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía y cada título puede comprender una o varias acciones. En lo que se refiere a la propiedad, destrucción, pérdida y anulación de los títulos de las acciones, los accionistas se sujetarán a las disposiciones que para ese efecto determinan la Ley de Compañías y estos Estatutos.- ARTICULO CUARTO: DESTRUCCION O PERDIDA DE

TITULOS.- En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de acciones, se expedirá él o los nuevos títulos, previa solicitud por





escribe al Gerente de la Compañía y la resolución del mismo, llenando los siguientes requisitos: a) Publicación por tres veces consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, de un aviso haciendo conocer al público la pérdida o destrucción del título o títulos, y que se va a proceder después de treinta días de la última publicación a la emisión del o los nuevos títulos, si no se produjera oposición de terceros; y, b) Que el accionista quede responsable por escrito ante la compañía, por el reclamo de cualquier persona que justifique su derecho sobre acciones que se creyeran destruidas o perdidas. En caso de reclamo de perjudicados se estará a lo que resuelva el Juez competente.

Todos los gastos que se ocasionaran serán de cuenta del interesado.- ARTICULO QUINTO: PLAZO DE DURACION DE LA COMPAÑIA.- El plazo de duración de la compañía es de cien años, a contarse desde la fecha diez de setiembre de mil novecientos ochenta y cinco, en que empezó a correr el plazo en actual decurso.- ARTICULO

SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- - - - - El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y para su administración contará con un Presidente y un Gerente.- ARTICULO SEPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- - - - -

Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley, y de los demás que específicamente se determinen en la convocatoria.

00007



Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época para conocer y resolver de los asuntos especificados en la convocatoria, con arreglo a las disposiciones estatutarias y legales. Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía; y, a falta de éste por cualquiera de los accionistas que elijan los concurrentes. Actuará como Secretario en las Juntas Generales, el Gerente de la Compañía; a falta de éste, actuará en dicha función cualquier persona que elijan los accionistas concurrentes.

ARTICULO OCTAVO: Las Juntas Generales de Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas del modo previsto en la Ley de Compañías. De igual manera, en cuanto a la forma de deliberar y tomar resoluciones en la Junta General, quórum de instalación y decisorios, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO NOVENO: Cada una de las acciones liberadas en que se divide el capital, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, pero ninguno de los concurrentes titulares de varias acciones a la vez, podrá dar votos contrapuestos entre sí.-

ARTICULO DECIMO: Todo accionista puede hacerse representar por personas extrañas en las Juntas Generales de Accionistas, mediante carta poder dirigida al Gerente de la Compañía. Los Administradores y Comisarios de la Compañía, no pueden actuar como mandatarios de los accionistas.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Corresponde a la Junta General de Accionistas, aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía, el conocimiento y resolución de los siguientes asuntos: a) Nombrar Presidente y Gerente de la Compañía por períodos de cinco años. b) Autorizar el

1985
10/20/85



otorgamiento de poderes generales que el Gerente confiera en relación con los negocios o intereses de la compañía. c) Determinar el establecimiento de sucursales o agencias en otros lugares de la República de Cuba. d) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y expedir resoluciones obligatorias para asuntos que no estuvieran previstos en las mismas. e) Autorizar la participación de la compañía en la fundación de otras compañías, y la suscripción de acciones o participaciones en sociedades. f) Autorizar la venta, aportación o hipoteca de los bienes inmuebles de la compañía y la prenda sobre los bienes muebles de la compañía. g) Todos los demás asuntos que le estuvieran sometidos por disposiciones legales o estatutarias.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y terminará sus funciones por causas legales o por renuncia voluntaria debidamente aceptada.

Para ejercer el cargo de Presidente no es necesario ser accionista de la compañía. Las atribuciones y deberes del Presidente son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la compañía, pudiendo actuar conjunta o individualmente con el Gerente.

Necesitará la autorización de la Junta General de la Compañía para las ventas o hipotecas de inmuebles; b) Presidir las Juntas Generales de Accionistas. c) Firmar los títulos de las acciones, conjuntamente con el Gerente de la Compañía. d) Reemplazar al Gerente de la Compañía en casos de impedimento, falta o ausencia temporal del titular de esa función, por enfermedad o cualquier otra causa, hasta que el titular se reintegre, y en caso de ausencia definitiva hasta que la Junta General designe su reemplazo, debiendo actuar en esos casos con



todas las atribuciones y deberes que corresponden al cargo de Gerente. e) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley

y estos estatutos. ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL GERENTE. El Gerente será elegido para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Terminará sus funciones por causas legales o por renuncia debidamente aceptada. Para ejercer este cargo, no será necesario ser accionista de la compañía. El Gerente tendrá la representación legal judicial y extrajudicial de la

compañía, tiene a su cargo la función ejecutiva de la administración de la misma y, para ese efecto podrá ejecutar actos y celebrar contratos de toda clase, sean estos civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza a nombre de la compañía, pero, para las ventas o hipotecas de inmuebles, así como para intervenir en todo acto o contrato cuya cuantía exceda de diez millones de sucres, requiere autorización de la Junta General de Accionistas de la Compañía.

ARTICULO DECIMO CUARTO: COMISARIOS.- La Junta General, cada año designará un Comisario Principal y uno Suplente, pudiendo estos ser reelegidos, siendo sus funciones las que determina la Ley.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: RESERVA LEGAL Y UTILIDADES.- De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio económico, se separará un porcentaje de un mínimo del diez por ciento por concepto de reserva legal. La utilidad repartible será distribuida entre los accionistas en proporción de sus acciones pagadas. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, se estará a lo establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO

SETIMO: DECLARACION DE PRINCIPIOS Y POLITICA DE LA COMPAÑIA.- La compañía tendrá como principio y política general hacer el mayor





esfuerzo para ser la mejor compañía de su rama en el mercado, teniendo como objetivo principal "Clientes Satisfechos", generando su lealtad; lograr principalmente un "servicio permanente" con las siguientes dedicaciones: uno.- mejoramiento continuo, para lograr

variedad, innovación, calidad, rapidez y exactitud, para mayor satisfacción de los clientes. dos.- Poner énfasis y apego a lo nacional. tres.- Higiene evidente en todo lo que desarrolle la compañía. cuatro.- Mostrar buena presencia, alegría y amabilidad.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO: MISION DE LA COMPAÑIA.- La compañía adopta como su misión fundamental, la de hacer productos que sean "un deleite para el paladar", cuidando que su fabricación sea con los mejores y más sanos ingredientes, para que sus productos resulten frescos, exquisitos y livianos, de tal manera que los clientes de la compañía puedan seguir degustándolos una y otra vez. La excelencia de los elaborados de la compañía procurará siempre ser tal que cualquiera de sus colaboradores se sienta orgulloso de trabajar para esta. De igual manera, la compañía procurará siempre mejoras para sus clientes, para sus accionistas, para sus colaboradores y para el entorno social. (Hasta aquí los Estatutos).

A continuación, como siguiente punto, el Presidente manifiesta que los actuales certificados de aportaciones deben de suprimirse y ser canjeados por acciones. Consecuentemente, la Junta resuelve por unanimidad, que el Presidente y Gerente, tan pronto se apruebe, inscriba y publique el trámite aquí resuelto, harán la emisión de los títulos que correspondan y los entregarán a los respectivos accionistas en la siguiente forma: Al Ing. Com. Julio Torres Romero, cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucras cada una; a la Sra. Mariana Molestina de Torres, quinientas siete acciones ordinarias

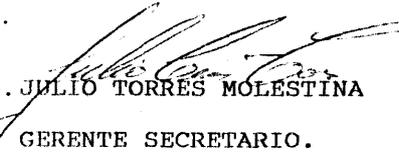


y nominativas de un mil sucres cada una; y, a la Srta. Ana Maria Torres Molestina, quinientas siete acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres. No habiendo otro asunto de que tratar, se concede un receso a fin de proceder a la elaboracion de la presente acta, hecho lo cual, se dio lectura de la misma y se la aprobó en todas sus partes por unanimidad y sin modificacion alguna, por lo que se levanto la sesion, firmando para constancia y en señal de conformidad con lo acordado, todos los asistentes en unidad de acto con el Presidente de la Sesion y Gerente-Secretario de la misma que certifica.-

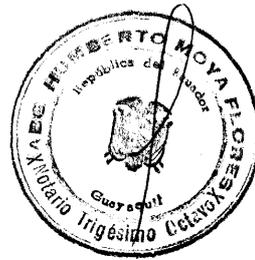
f.- ING. COM. JULIO TORRES ROMERO. PRESIDENTE.- f.- JULIO TORRES MOLESTINA. GERENTE SECRETARIO. f.- ANA MARIA TORRES MOLESTINA. f.- MARIANA MOLESTINA DE TORRES.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL, A LA CUAL ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO.-

GUAYAQUIL, 14 DE JUNIO DE 1.997


JULIO TORRES MOLESTINA

GERENTE SECRETARIO.



PASTELES Y COMPAÑIA "PASTELICOM" CIA. LTDA.
BALANCE GENERAL
AL 30 DE JUN IO DE 1.997

00010

A C T I V O

CIRCULANTE

CAJA BANCOS			
CUENTAS POR COBRAR	S/.	21,317,073.00	
IMPUESTO A LA RENTA	S/.	341,417,839.00	
IMPUESTOS RETENIDOS	S/.	1,343,066.00	
	S/.	<u>543,084.00</u>	S/.
			<u>384,620,882.00</u>

FIJO

MUEBLES Y ENSERES	S/.	58,703,881.00	
() DEP ACUM. MUEB Y ENSERES	S/.	13,063,857.00	S/.
			<u>43,639,824.00</u>
INSTALACIONES	S/.	597,491.00	
() DEP ACUM. INSTALACIONES	S/.	399,941.00	S/.
			<u>197,550.00</u>
REEXP. MUEBLES Y ENSERES	S/.	99,559,155.00	
() DEP ACUM x REEXP MUEB Y ENS.	S/.	87,867,796.00	S/.
			<u>11,691,359.00</u>
REEXP. INSTALACIONES	S/.	7,683,971.00	
() DEP ACUM x REEXP. INSTALACION	S/.	7,055,350.00	S/.
			<u>628,621.00</u>
			<u>S/.</u>
			<u>56,157,354.00</u>

DIFERIDO

GASTOS AUMENTO DE CAPITAL	S/.	3,843,907.00	
() AMORTIZ ACUM GAST AUM/CAP.	S/.	3,040,240.00	S/.
			<u>608,667.00</u>
DEPOSITOS EN GARANTIA	S/.	100,000.00	S/.
			<u>708,667.00</u>
			<u>TOTAL DEL ACTIVO</u>
			<u>S/.</u>
			<u>421,488,883.00</u>



PASIVO Y PATRIMONIO

CIRCUITANTE
CUENTAS POR PAGAR
PRESTAMOS HIPOTECARIOS

S/. 13,482,412.00
 S/. 341,417,639.00 S/. 354,900,051.00

PATRIMONIO

CAPITAL SOCIAL
RESERVA LEGAL
RESERVA FACULTATIVA
RESERVA POR REV. DEL PATRIMONIO
PERDIDA DEL EJERCICIO

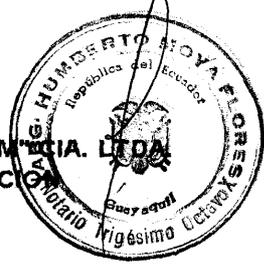
S/. 50,700,000.00
 S/. 325,117.00
 S/. 3,045,845.00
 S/. 20,255,152.00
 -S/. 7,739,282.00 S/ 66,586,832.00

TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO S/ 421,486,883.00

[Signature]
JULIO TORRES MOLESTIÑA
GERENTE

[Signature]
ECON. SALOMON BAYAS GUEVARA
CONTADOR PUBLICO # 1732

00011



PASTELES Y COMPAÑIA "PASTELICOMERCIA. LTDA"
ESTADO DE COSTO DE PRODUCCION
AL 30 DE JUNIO DE 1997

Materia Prima			
Inv. Inicial	S/.	-	
MAS: Compras	S/.	173,401,640.00	
MATERIA PRIMA DISPONIBLE			S/.
MENOS: Inv. Final			S/.
			173,401,640.00

MANO DE OBRA			
Jornales		S/.	23,118,000.00

Gastos de Fabricación			
Aporte Patronal	S/.	2,577,659.00	
Secap-lece	S/.	231,180.00	
Compensación	S/.	11,355,000.00	
Bonificación	S/.	19,453,000.00	
Transporte	S/.	824,000.00	
Décimo Quinto Sueldo	S/.	142,341.00	
Décimo Sexto Sueldo	S/.	2,735,573.00	
Liquidaciones	S/.	586,050.00	
Vacaciones	S/.	693,367.00	
	S/.	38,609,175.00	S/.
			61,727,175.00
		COSTO DE PRODUCCION	S/.
			235,128,815.00


JULIO TORRES MOLESTINA
 GERENTE


ECON. SALOMON BAYAS GUEVARA
 CONTADOR PUBLICO # 1.732



**PASTELES Y COMPAÑÍA "PASTELICOM" CIA. LTDA.
ESTADO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 30 DE JUNIO DE 1997**

Recepciones Totales		S/. 344,168,960.00
<u>COSTO DE PRODUCTOS TERMINADOS</u>		
Inv. Inicial	S/.	-
MAS: Costo de Producción	S/ 235,128,815.00	
<u>MERCADERIA DISPONIBLE PARA LA VENTA</u>	S/.	235,128,815.00
<u>MENOS: Inv. Final</u>	S/.	235,128,815.00
	UTILIDAD BRUTA	S/. 109,040,145.00

GASTOS DE OPERACIÓN

Gastos de Administración

Sueldos	S/.	28,198,000.00
Arriendos	S/.	4,800,000.00

Beneficios Sociales

Aporte Patronal	S/.	2,921,080.00
Secap-lece	S/.	261,980.00
Compensación	S/.	15,210,000.00
Bonificación	S/.	25,380,000.00
Transporte	S/.	1,280,000.00
Décimo Quinto Sueldo	S/.	410,000.00
Décimo Sexto Sueldo	S/.	3,234,242.00
Liquidaciones	S/.	221,400.00
Vacaciones	S/.	903,860.00
	S/.	49,822,562.00

Impuestos

Capital en Giro	S/.	119,465.00
Cuerpo de Bomberos	S/.	200,000.00
Cámara de la Peq. Industria	S/.	150,000.00
1er. Impuesto Capital	S/.	527,158.00
	S/.	996,623.00

Otros Gastos

Luz	S/.	641,700.00
Teléfono	S/.	1,258,640.00
Útiles de Oficina	S/.	397,617.00
Material de Empaque	S/.	11,101,510.00
Materiales	S/.	10,153,932.00
Artículos de Limpieza	S/.	1,751,182.00
Alquiler de Bodega	S/.	1,248,000.00
	S/.	28,552,581.00
PASAN	S/.	108,369,766.00
	S/.	109,040,145.00

00012



<u>VIENEN</u>		S/.	108,369,766.00	
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES				
Muebles y Enseres	S/.	2,835,184.00		
Instalaciones	S/.	29,875.00		
Reexp. Muebles y Enseres	S/.	4,977,958.00		
Reexp. Instalaciones	S/.	384,199.00		
Reexp. Aumento de Capital	S/.	182,445.00	S/.	8,409,661.00
PERDIDA DEL EJERCICIO			S/.	116,779,427.00
			-S/.	7,739,282.00

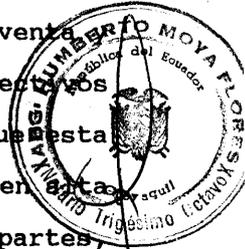

JULIO TORRES MOLESTINA
GERENTE


ECON. SALOMON BAYAS GUEVARA
CONTADOR PUBLICO N° 1732

ESPACIO
EN BLANCO



Ab. HUMBERTO MOJA FLORES
NOTARIO



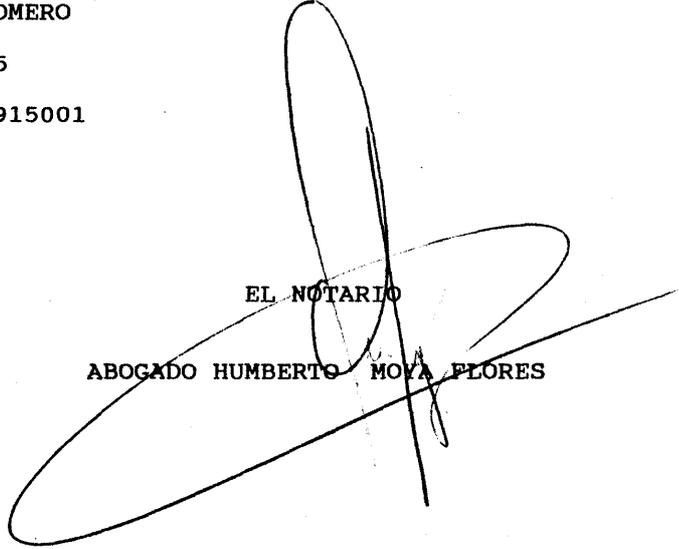
Ganancias cerrado al 30 de junio de mil novecientos noventa y siete. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-----

PASTELES Y COMPAÑIA PASTELICON C. LTDA.

00015


JULIO TORRES ROMERO

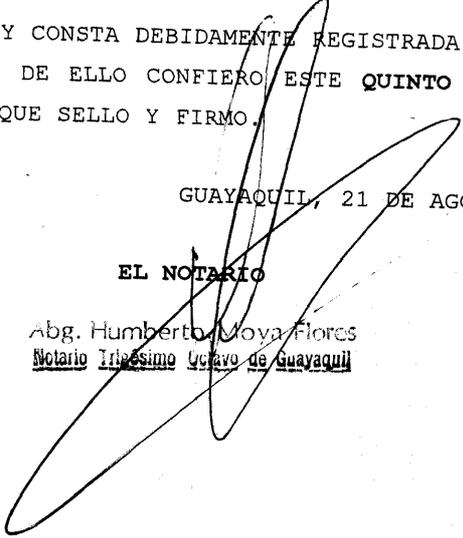
C.I. 0902823525
C.V. 415-042
R.U.C. 0990775915001


EL NOTARIO

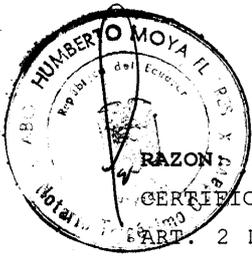
ABOGADO HUMBERTO MOJA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO EN DOCE FOJAS UTILES QUE SELLO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 21 DE AGOSTO DE 1997


EL NOTARIO

Abg. Humberto Moja Flores
Notario Trigesimo Octavo de Guayaquil



CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO 97-2-1-1-0004677 DEL INTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1997, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PASTELES Y COMPAÑIA PASTELICON C.LTDA., EN UNA SOCIEDAD ANONIMA CON LA DENOMINACION DE PASTELES Y COMPAÑIA PASTELICON S.A., Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO.

GUAYAQUIL, 28 DE OCTUBRE DE 1997

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

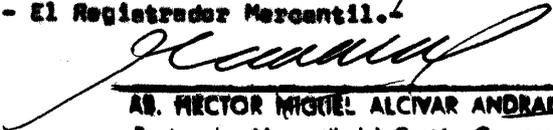
CERTIFICO: Que con fecha de hoy y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 97-2-1-1-0004677, dictada el 27 de Octubre de 1997, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, - queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la TRANSFORMACION DE PASTELES Y COMPAÑIA PASTELICON C. LTDA. EN PASTELES Y COMPAÑIA PASTELICON S.A. Y LA REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de folios 15.137 a 15.157, número 1.947 del Registro Industrial y - anotada bajo el número 32.255 del Repertorio.- Guayaquil, Nueve de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia autén

00914

tica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto con el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Noviembre diez de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a folios 16.089 del Registro Industrial de 1.985; 8.539 de igual Registro de 1.988; 32.611 del mismo Registro de 1.989; y, 36.697 de dicho Registro de 1.995, al margen de las inscripciones respectivas de PASTELES Y COMPAÑIA PASTELICON S.A..- Guayaquil, Noviembre diez de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "PASTELES Y COMPAÑIA PASTELICON C.LTDA.", otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, con fecha: 30 de Julio de 1.985 (Archivo hay a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; lo que fue ordenado por la Resolución número: 97-2-1-1-0004677, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha: 27 de Octubre de 1.997.-Guayaquil, a doce de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón Guayaquil

